Expediente: **1884/16**
Carátula: **PASCUALE JUAN FERNANDO C/ COMPAÑIA AZUCARERA LOS BALCANES S.A. Y COVEMAT S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **06/07/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27310307489 - PASCUALE, JUAN FERNANDO-ACTOR
20202184856 - COVEMAT S.R.L., -DEMANDADO
20202184856 - COMPAÑIA AZUCARERA LOS BALCANES S.A., -DEMANDADO
90000000000 - GRIET, MARIANO JOSE-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1884/16

H105025174202

REF: PASCUALE JUAN FERNANDO c/ COMPAÑIA AZUCARERA LOS BALCANES S.A. Y COVEMAT S.R.L. s/ COBRO DE PESOS - EXPTE 1884/16

Presento a despacho informando a SS. que, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 8 de la ley N° 9.400, se procedió a constatar que Francisco José Cáceres Terán DNI N° 39.698.198 no se encuentra incluido en el Registro de deudores alimentarios. Asimismo, se deja constancia que se adjuntan al presente la constancia del Registro de deudores alimentarios anteriormente mencionada e informe de cuentas judiciales extraído de https://www4.justucuman.gov.ar/cuentasjudiciales. Secretaría Actuaria. San Miguel de Tucumán, julio de 2024.

San Miguel de Tucumán, julio de 2024.

Proveyendo la presentación del letrado Eduardo Enrique Rothe del 04/07/2024: atento a lo solicitado y a las constancias del Sistema de Administración de Expedientes (SAE), en especial resolutiva del 26/05/2020, la condenación en costas a la parte actora respecto de la demanda incoada en contra de Covemat SRL y la resolutiva del 14/05/2024 la cual autoriza al sr. Francisco José Cáceres Terán DNI N° 39.698.198 al cobro de los honorarios del letrado Rothe, existiendo fondos disponibles en autos conforme se desprende del informe bancario que se acompaña a la presente, líbrese orden de pago a favor de Francisco José Cáceres Terán DNI N° 39.698.198 por la suma de $100.000 (pesos cien mil), correspondiendo $76.335,87 a honorarios del letrado Eduardo

Enrique Rothe a cargo de la parte actora, $7.633,58 al 10% de aportes de ley N° 6059 y $16.030,53 al 21% de IVA.

A tales efectos, líbrese oficio al Banco Macro SA - Sucursal Tribunales a fin de que proceda al pago por ventanilla de la suma de **$70.229,01** al sr. **Francisco José Cáceres Terán DNI N° 39.698.198**, desde la cuenta judicial N° 562209528233024, perteneciente a los autos del título y a ésta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2.

La suma de $13.740,44 (pesos trecemil setecientos cuarenta con 44/100), deberá ser transferida a la cuenta recaudadora de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, a la cuenta N° 362200100005531, CBU 2850622330001000055312, CUIT 33-53964515-9, correspondiendo $7.633,58 al 10%, y $6.106,86 al 8% de los honorarios del letrado Eduardo Enrique Rothe MP 3559.

Comuniquese la presente providencia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán. DBEM1884/16

Actuación firmada en fecha 05/07/2024

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.